



Ayuntamiento de La Pesga

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DE LA ACEITUNA EN LA PLAZA DEL COLLADO DURANTE LAS FIESTAS DE LA ACEITUNA 2024

PRIMERA. — OBJETO

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial de la vía pública mediante la instalación de una barra de bar en la Plaza del Collado, durante la celebración de las fiestas de la aceituna en La Pesga, que se celebrarán el próximo mes de Agosto .

SEGUNDA.-NATURALEZA JURÍDICA

Estas autorizaciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

TERCERA.-PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización comprenderá:

Barra en la Plaza del Collado: Desde el **14 hasta el 18 de Agosto de 2024**, ambos inclusive.

El espacio que podrá ocuparse es de unos 20 metros cuadrados aproximadamente en el lugar que se detalla en el plano que figura como ANEXO II del presente Pliego.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

CUARTA.-CANON

El canon de la autorización del dominio público se fija:

Barra Plaza del Collado: Mínimo 50 euros mejorables al alza.

QUINTA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Pesga, en horas de atención al público, **hasta las 14:00 horas del día 31 de Julio de 2024**, en un sobre cerrado en el que se incluirá la oferta conforme al modelo incluido como **Anexo I**.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este pliego.

SEXTA.-CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN

La adjudicación será a la oferta más ventajosa económicamente y en caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada, siendo la primera que se haya registrado la adjudicataria.

SÉPTIMA.-ADJUDICACIÓN

El Alcalde asistido por un funcionario procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones el Jueves, día 1 de agosto, a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de La Pesga y posteriormente se requerirá al adjudicatario la presentación de la siguiente documentación:

- Original del DNI del firmante de la proposición.
- Documento acreditativo de haber ingresado el Canon.
- Justificante de Alta en el IAE.
- Certificados de estar al corriente de pago con a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.





Ayuntamiento de La Pesga

OCTAVA. - DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones. Las barras se instalarán siguiendo las indicaciones del Alcalde o personal municipal en quien delegue.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y mantener perfectamente limpia el área de la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
- d) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- f) Darse de alta en los impuestos o tasas estatales o autonómicas que procedan.
- g) El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra del bar.
- h) El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- i) El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.
- j) Se utilizará vajilla y enseres de plástico u otros materiales irrompibles, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.
- k) La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán en antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular.
- l) Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.





Ayuntamiento de La Pesga

- m) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- n) El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes.
- o) La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes. **A TALES EFECTOS SERÁ PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DELIMITE LA ZONA A OCUPAR POR LA BARRA y MESAS QUE PODRÁN INSTALARSE, QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACATAR Y ACEPTAR SIN SALVEDAD NI OBJECIÓN ALGUNA.**
- p) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

NOVENA.-DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, el importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCATE Y LANZAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo de 24 horas tras la fecha de finalización de la concesión.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.





Ayuntamiento de La Pesga

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO CUARTA.- REVERSIÓN

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, siendo por cuenta del adjudicatario el desmonte y traslado de las instalaciones que haya utilizado.

DÉCIMO QUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio de se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. — Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de 10 y en menos del 25 por ciento.
 - b) La instalación de instrumentos o equipos no autorizados fuera del horario previsto
- Igualmente se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- d) El servicio de productos alimenticios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y/o la utilización de vajilla de vidrio u otro material que pueda producir daños.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves con multa de 51 a 150 euros; y las muy graves con multa de 151 a 200 euros o con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.





Ayuntamiento de La Pesga

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente es el Alcalde, que tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra estas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Plasencia, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

La Pesga, a 19 de Julio de 2024

Fdo. José David Domínguez Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de La Pesga

ANEXO I

D./Dña....., con DNI nº....., en nombre propio, o en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono: email.:

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración señaladas en la legislación vigente.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Pesga.

Que conoce y acepta íntegramente el **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS DE LA ACEITUNA 2024 EN LA PLAZA DEL COLLADO**, y se compromete a realizar el objeto de la autorización de ocupación del dominio público según el pliego que acepto íntegramente, abonando un canon de:

Barra Plaza Collado: (_____ €) en letra euros.

Fecha y firma del/a licitador/a,

*** El presente documento se incluirá en sobre cerrado y firmado por el/la interesado/a, junta con la solicitud de tomar parte en el referido procedimiento de adjudicación, que deberá registrarse en la Oficina General del Ayuntamiento en los plazos indicados.**





Ayuntamiento de La Pesga

ANEXO II

OCUPACIÓN BARRA PARA LA FIESTAS DE LA ACEITUNA, EN PLAZA DEL COLLADO:
SUPERFICIE OCUPADA: 20 m², señalado en azul.

